

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Desígnase con el nombre de "LOS ROBLES" a la calle sin nombre ubicada entre las Manzanas 60 y 50, Sección M de la Circunscripción XI de la localidad de Matheu, Partido de Escobar.

Artículo 2º: Desígnase con el nombre "LOS MANZANOS" a la calle sin nombre ubicada entre las Manzanas 50 y 40, Sección M de la Circunscripción XI de la localidad de Matheu, Partido de Escobar.

Artículo 3º: Desígnase con el nombre "LOS NOGALES" a la calle sin nombre ubicada entre las Manzanas 40 y 30, Sección M de la Circunscripción XI de la localidad de Matheu, Partido de Escobar.

Artículo 4º: Desígnase con el nombre "SANTA BALBINA" a la calle sin nombre ubicada entre las Manzanas 30 y 20, Sección M de la Circunscripción XI de la localidad de Matheu, Partido de Escobar.

Artículo 5º: Desígnase con el nombre "GOBERNACION DE LAS MISIONES GUARANIES" a la calle sin nombre ubicada entre las Manzanas 20, 30, 40, 50, 60 y las parcelas 2720c y 2723b, Sección M de la Circunscripción XI de la localidad de Matheu, Partido de Escobar.

Artículo 6º: Desígnase con el nombre "GREGORIA MATORRAS" a la calle sin nombre ubicada entre las Manzanas 20, 30, 40, 50, 60 y las parcelas 2721c y 2714c, Sección M de la Circunscripción XI de la localidad de Matheu, Partido de Escobar.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS
----- MIL DIECISÉIS.

Queda registrada bajo el N° 5265/16.-

FIRMADO: JORGE A. CALI (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)